

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GUARDIANÍA

Conste por el presente documento el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GUARDIANÍA**, que celebran de una parte **INVERSIONES & CONSULTORES BRAIS E.I.R.L.**, inscrita en la Partida Electrónica N° 11332856 del Registro de Personas Jurídicas de Arequipa, con RUC N° 20601208432, con domicilio legal en la Carretera Arequipa–Matarani Km. 53.75, distrito de Islay, provincia de Islay, región Arequipa, representada por su Titular-Gerente, Noelia Luz Oroche Sutta, identificada con DNI N° 40094458, a quien en adelante se denominará **“EL GUARDIÁN”**; y de la otra parte **OCEANO SEAFOOD S.A.**, inscrita en la Partida Electrónica N° 13465064 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con RUC N° 20600581768, con domicilio en Av. Manuel Olguín N° 211, piso 12, Urb. Los Granados, distrito de Santiago de Surco, Lima, representada por su Apoderado, José Luis Aservi Sayan, identificado con DNI N° 07872135 a quien en adelante se denominará **“EL CONTRATANTE”**. Ambas partes, en adelante denominadas conjuntamente **“LAS PARTES”** e individualmente **“UNA PARTE”**, declaran tener plena capacidad legal para celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios especializados de guardianía y control de acceso por parte de EL GUARDIÁN a favor de EL CONTRATANTE, en el área perimetral asignada, ubicada en el terminal pesquero de Matarani, distrito y provincia de Islay, región Arequipa. El servicio se desarrollará en una zona delimitada con una garita y conos de restricción, ubicada fuera de las instalaciones de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL GUARDIÁN

Son obligaciones de EL GUARDIÁN:

1. Proveer el personal de guardianía necesario, idóneo y debidamente capacitado para la prestación del servicio de forma continua las 24 horas del día, los 365 días del año.
2. Organizar y ejecutar turnos de trabajo de 1 agente de guardianía para en turno diurno (12 horas) y 1 agente de guardianía para el turno nocturno (12 horas), asegurando la cobertura total e ininterrumpida del servicio.
3. Dotar al personal asignado de uniformes, equipos de comunicación y elementos de protección personal adecuados para el cumplimiento de sus funciones.
4. Supervisar periódicamente el desempeño del personal, garantizando el estricto cumplimiento de los procedimientos de seguridad establecidos.
5. Responder ante EL CONTRATANTE por los actos u omisiones de su personal en el ejercicio de sus funciones.
6. Cumplir con toda la normativa laboral, de seguridad y salud en el trabajo vigente, aplicable a su personal.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE

Son obligaciones de EL CONTRATANTE:

1. Proporcionar a EL GUARDIÁN y a su personal, de forma gratuita, los servicios básicos indispensables para la prestación del servicio, tales como energía eléctrica y acceso a servicios sanitarios.
2. Entregar y mantener en buen estado la infraestructura básica donde se prestará el servicio (garita) y los elementos de delimitación (conos).

3. Brindar la información necesaria sobre los protocolos de seguridad, acceso del personal autorizado y cualquier otra circunstancia que pudiera afectar el servicio.
4. Permitir el acceso del personal de EL GUARDIÁN al área asignada, a fin de que puedan cumplir con sus funciones.
5. Efectuar el pago de la retribución pactada en los plazos y condiciones establecidos en el presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN

El presente contrato tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de su suscripción, venciendo por tanto el 31 de octubre de 2026. pudiendo ser renovado previo acuerdo escrito de LAS PARTES. Asimismo, el monto de la retribución podrá ser ajustado proporcionalmente –previo acuerdo por escrito de LAS PARTES -de acuerdo con las variaciones de la Remuneración Mínima Vital (RMV) vigente al momento de la renovación.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, EL CONTRATANTE sin expresión de causa, podrá poner término a este contrato antes del vencimiento pactado en el párrafo anterior, sin obligación de pago de indemnización alguna, cursando un aviso escrito previo con siete (07) días calendario de anticipación a la fecha que se le desee poner fin.

CLÁUSULA QUINTA: RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO

Por los servicios objeto del presente contrato, EL CONTRATANTE abonará a EL GUARDIÁN la suma de S/ 5,730.00 (Cinco mil setecientos treinta con 00/100 soles), más el IGV, de manera mensual. LAS PARTES acuerdan que el pago se efectuará en dos partes: 50% la tercera semana correspondiente a 15 días trabajados y 50% primera semana del siguiente mes correspondiente a la segunda quincena, previa presentación y aprobación de la factura correspondiente emitida por EL GUARDIÁN.

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

EL GUARDIÁN y su personal se obligan a mantener absoluta confidencialidad respecto de toda información, documentación o dato al que accedan durante la prestación del servicio. Esta obligación subsistirá incluso después de la finalización del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá resolverse, sin responsabilidad para la parte que lo invoque, en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo escrito entre LAS PARTES.
2. Por incumplimiento sustancial de cualquiera de las obligaciones establecidas, siempre que medie notificación escrita y no sea subsanado en un plazo de cinco (05) días calendario.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor –debidamente comprobadas- que imposibiliten definitivamente la prestación del servicio.

CLAUSULA OCTAVA: NATURALEZA DEL CONTRATO

LAS PARTES reconocen que el presente contrato es de naturaleza civil y queda claramente establecido que EL GUARDIAN y consecuentemente, su personal y/o los proveedores que éste designe para la ejecución del servicio no tienen vínculo laboral alguno con EL CONTRATANTE.

Será de responsabilidad exclusiva de EL GUARDIAN el cumplimiento de cualquier obligación de carácter laboral o tributario relacionado con su personal desplazado a las instalaciones de EL CONTRATANTE para la ejecución del Contrato, sin excepción o limitación alguna.

Conforme a lo anterior, será de cuenta y cargo exclusivo de EL GUARDIAN:

- a) Pagar las remuneraciones y beneficios sociales de sus trabajadores.
- b) Pagar los tributos que, como empleador, le corresponda por las remuneraciones que pague a su personal.
- c) Proveer a su personal de los implementos de trabajo, seguridad, movilidad y alimentación, en caso corresponda.
- d) Cualquier otra obligación propia de su condición de empleador frente a su personal y terceros.

Queda establecido asimismo que serán de costo y cargo exclusivo de EL GUARDIAN las indemnizaciones, ceses por incentivos o sumas graciosas derivadas de la existencia de despidos o cese del personal de los trabajadores destacados a las instalaciones de EL CONTRATANTE. Los costos relacionados a cualquier reclamo, denuncia ante MTPE/SUNAFIL o proceso judicial (incluida asesoría legal) promovido por trabajadores de EL GUARDIAN en contra de EL CONTRATANTE deberán ser asumidos directamente por EL GUARDIAN, en su calidad de exclusivo empleador.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente contrato será resuelta en primera instancia mediante negociación directa entre LAS PARTES. De no llegarse a un acuerdo, las partes se someterán expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales competentes de la localidad de Islay.

CLÁUSULA DECIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES se obligan a tratar los datos personales a los que tengan acceso conforme a la Ley N.º 29733 – Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento aprobado por el D.S. N.º 003-2013-JUS.

En señal de conformidad, LAS PARTES firman el presente contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Islay, a los 01 días del mes de noviembre de 2025.

POR EL GUARDIÁN

Noelia Luz Oroche Sutta
DNI N° 40094458
Titular-Gerente
INVERSIONES & CONSULTORES BRAIS E.I.R.L.

POR EL CONTRATANTE

José Luis Aservi Sayan

DNI 07872135

Apoderado

OCEANO SEAFOOD S.A.

